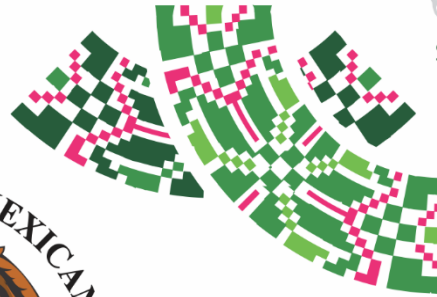




SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Se adicionan los artículos 349 Bis, 349 Ter, 349 Quáter y 349 Quinquies, al Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

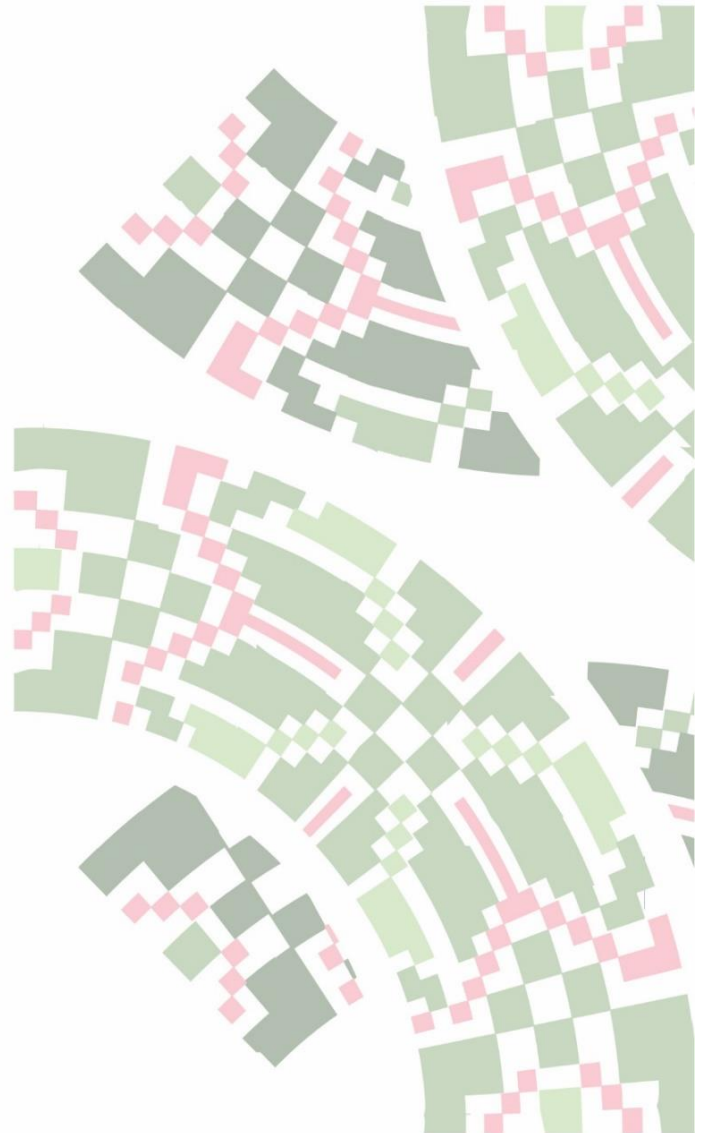
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de legalidad administrativa como parte integrante de la garantía de Seguridad Jurídica que se reconoce en la Carta Magna, determina que las autoridades de cualquier nivel, ya sea Federal, Estatal y Municipal deben ceñirse al marco normativo que regula su actuar.

En diversa perspectiva, es ineludible reconocer también, que la sociedad no es un ente estático, sino que se encuentra en constante movimiento y evolución; y consecuentemente, las autoridades como el marco normativo y regulatorio deben fluir con la misma dinámica.

Así las cosas, en estricto apego a las atribuciones que han sido conferidas por el marco legal a las personas integrantes del Cabildo de este Municipio, dan cuenta de la necesidad inminente de acompañar la iniciativa presentada por el Alcalde, pues estas adiciones al Reglamento Municipal de Construcciones, representan trámites más sencillos, ágiles y eficientes, que permitan que aquellas viviendas unifamiliares y plurifamiliares horizontales, que dicho sea de paso, son las dos terceras partes del universo de solicitudes para el otorgamiento de licencias de construcción; puedan iniciar los trabajos de construcción en un periodo de 08 días hábiles; evitando con ello, prácticas ilegales o de corrupción.

PROYECTO DE PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **ADICIONAN** los artículos **349 BIS, 349 TER, 349 QUATER y 349 QUINQUIES** al Reglamento de Construcciones del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 349 Bis. La “Constancia Única Provisional para Construcción”, representa el documento expedido por la Dirección en favor de las personas propietarias de predios, ya sean públicos o privados, que se encuentran en el territorio del Municipio de San Luis Potosí, a través de una constancia de inicio de obra, específicamente en los siguientes supuestos:

- I. Obra nueva y ampliación de casa habitación unifamiliar con una construcción de hasta 300 metros cuadrados cuyo uso sea exclusivamente habitacional; siempre que se ubique dentro de fraccionamientos autorizados a partir del Plan del Centro de Población Estratégico San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez 2003 y subsecuentes que se encuentren vigentes al momento de la solicitud, y
- II. Obra nueva y ampliación de casa habitación plurifamiliar horizontal con una construcción de hasta 300 metros cuadrados cuyo uso sea exclusivamente habitacional; siempre que se ubique dentro de un régimen en condominio autorizado a partir del Plan del Centro de Población Estratégico San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez 2003 y subsecuentes que se encuentren vigentes al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 349 Ter. La Dirección sin perjuicio de lo establecido en la ley de la materia, y con independencia de que se encuentren en alguno de los supuestos a los que aluden las fracciones I y II del artículo 349 Bis, no podrá expedir la Constancia Única Provisional para Construcción, en los siguientes casos:

- I. Que se encuentren a menos de 50 metros de distancia de fallas o fracturas y/o ramificaciones geológicas identificadas en el Atlas de Riesgo de San Luis Potosí;
- II. Que se encuentren afectados por áreas naturales protegidas declaradas en los respectivos decretos, y
- III. Que se encuentre en trámite un procedimiento judicial o administrativo o aquel sobre los que exista controversia respecto a la propiedad.

ARTÍCULO 349 Quáter. Las personas propietarias de los predios interesadas en tramitar la Constancia Única Provisional para Construcción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar solicitud de trámite en formato “Constancia Única Provisional para Construcción”;
- II. Cumplir con lo establecido en el artículo 350 de este Reglamento;

- III. Presentar, requisitada y firmada la carta responsiva que se incluye en el formato de trámites firmada por el Director Responsable de Obra, en la que se compromete a ejecutar estrictamente el proyecto autorizado, bajo pena de sanciones y suspensión de obra;
- IV. Toda la documentación deberá presentarse debidamente digitalizada en formato PDF y los planos en formato DWG, que se entregará al momento de ingresar el trámite, y
- V. Para el caso de ampliaciones, deberá presentar su licencia de construcción o planos previamente autorizados por la Dirección respecto de la obra original y fotos del estado actual. Sin este requisito no procederá el otorgamiento de la Constancia Única Provisional para Construcción.

Lo anterior, con independencia de los requisitos adicionales que indique la propia Dirección, a efecto de contar con el permiso de construcción.

La carta responsiva a que se refiere la fracción III de este artículo, deberá contener expresamente la liberación de cualquier responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole a la autoridad municipal por parte de la persona solicitante y la persona directora responsable de obra.

Para ingresar el trámite de Constancia Única Provisional para Construcción, es necesario que la persona interesada presente la totalidad de la documentación y requisitos precisados en este artículo.

ARTÍCULO 349 Quinquies. El trámite de Constancia Única Provisional para Construcción deberá ingresar en la ventanilla de la Dirección, bajo el siguiente procedimiento:

- I. La persona dictaminadora revisará al momento del ingreso que la documentación se encuentre completa, en caso contrario, no podrá iniciar el trámite de Constancia Única Provisional para Construcción y la devolverá al solicitante, y
- II. La Dirección emitirá una respuesta, a más tardar dentro de los 08 días hábiles posteriores a aquel en que se recibió la solicitud.

De resultar procedente el otorgamiento de la Constancia Única Provisional para Construcción, éste tendrá una vigencia máxima de 30 días hábiles, contados a partir del día en que se notifique, tiempo dentro del cual, la Dirección habrá de resolver sobre el permiso o licencia de construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las modificaciones generadas a través de este instrumento, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Gestión Territorial y Catastro y a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que, a la entrada en vigor del presente instrumento, implementen una campaña en las páginas institucionales y redes sociales del Gobierno Municipal, en la que den a conocer los alcances de las adiciones generadas.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 25 veinticinco días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica).

Autentifico la firma del Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.